BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejempiar 1,00 peseta. Atrasado. 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre. 65 pesetas

Año XV

Viernes 12 de mayo de 1950

Núm. 132

SUMARIO

e	AGINA	1	PÅGINA
GOBIERNO DE LA NACION	-	Orden de 18 de abril de 1950 por la que se da la corres- pondiente corrida de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		dofia María Encarnación Sánchez Picazo	2089
Orden de 3 de mayo de 1950 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Gunther Wagner, Productos Pelikán, S. A.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos		doña Dionisia Payo Ruiz Otra de 21 de abril de 1950 por la que se da la corres- pondiente corrida de escalas au Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubliación de	
ora de 5 de mayo de 1950 por la que se declara el justi- precio de las ecclores números 27/297, 501/1.500, 2.121	2086	doña Dionisia Payo Ruiz	2089
al 3.480, de la Seric A, de 500 pesetas nominales cada una, de la Compañía «La Constancia», Compañía Anóuima de Seguros de Barcelona	2086	Orden de 5 de mayo de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida en las industrias cárnicas ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 3 de mayo de 1950 por la que se fija el justiprecio de las acciones que se cum de la Compañía «Flottmann, Sociedad Anonima», de Madrid, que se declararon sujetas a expropiación por causo de seguridad nacional por Orden		GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devasta- das.—Señalando fecha y hora en que se procedera al le- vantamiento de las actas previas a la exprepiación y ocupación de los inmureles que se citan, para llevar a	
de 13 de enero de 1949 Otra de 5 de mayo de 1950 por la que se declaran sujetas a expropiación acciones de la Compaña «Industrias Qui- micas Reunidas, S. A.», de Barcelona	2086	cabo la ejecución del proyecto «Camino de acceso a Me- cina-Fondales», en las localidades adoptadas de Pitres y Mecina-Fondales (Granada)	2090
MINISTERIO DEL EJERCITO Orden de 12 de abril de 1950 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las disjin-		JUSTICIASubsecretaria. —Anunciando haber sido solicita- da por doña María Lujsa Castillo Arnedo la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Llancia Anunciando haber sido solicitada por don Jesús Mariategui	2090
tas Armas y Cuerpos que se relaciona	2087	Sánchez la convalidación de la sucesión en los titulos de Marques de Peñafior, con Grandeza de España, y Marqués de Cortes de Graene	2090
Orden de 29 de abril de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan	2087	de Carvaja: la convalidación de la sucesión en el titulo del Marqués de Aguilafuente	2090
dechas que se indican los funcionarios del Cuerpo Espe- cial de Prisiones que se mencionan	2087	y Bermejo la convalidación de la sucesión en el título de Maroues de Pajas	2099
definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones el Guardían del mismo don Marcos Muñoz Montero Otra de 5 de mayo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Jurgado Municipal de	2088	de Marqués de Moc ezuma HACIENDA.—Dirección Géneral de Timbre y Monopolios (Seccion de Loterias).—Autorizando a don Guillermo Ibá-	2091
Tortosa (Tarragona), don José Luis Mansanet Ribes Otra de 6 de mayo de 1950 por la que se declara en situa- ción de excedencia voluntaria a don Antonio Montes Gó- mez Oficial de la Administración de Justicia	2088	nez García para celebrar una rita benéfica	2091 2091
MINISTERIO DE HACIENDA Ordep de 29 de abril de 1950 por la que se amplía la habi-		cimientos y Transportes.—Anunciando el extravío de las guías de circulación que se mencionan	2091
litàción del panto de quinta clase La Portilla (Oviedo) nata el embarque en régimen de cabotaje de madera en tablas y rollos Otra de 4 de mayo de 1950 por la que se dispone se cum-	2088	traction de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio	2091
pla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Fribunal Supremo en el pleito núme- ro 2.291, promovido por don Luis de Vereterra y Polo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo		cas:—Autorizando al Canal Imperial de Aragón para de- rivar el caudal de agua que se indica del rio Ebro	2092
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	2088	da de las obras comprendidas en el proyecto modificado de cerramiento del ferrocabil en el monte de El Pardó, correspondientes a los Enlaces Ferroviarios de Madrid.	2092
Ordin de 29 de abril de 1950 por la que se otorga derecho al percibo de «asistencias» a 155 miembros de la Comisión de Avuda a Pasivos de este Departamento Otra de 5 de mayo de 1950 por la que se da cumplimiento	2088	TRABAIO.—Dirección General de Previsión.— Convocando concurso provisional pera proveer vacantes de Facultativos de Especia idades del Seguro Obligatorio de Enferme-	•
a la sentencia de. Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de abril de 1947, en el recurso contencioso-administra- tivo número, 820 interpuesto por la «Sociedad Minera y		dad existentes en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria Dirección General de Trabajo.—Rectificando error mate- rial padecido en el texto de la Orden de 21 de abril del	2092
Metalúrgica de Peñarroya» contra Orden de este Ministerio de 36 de noviembre de 1944	2088	não en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de mayo de 1950) por la que se establecía un plus de ca- restía de vida para los Trabajadores de las Minas de Hierre	2092
Orden de 6 de mayo de 1950 por la que se concede el título de Escuela Colaboradora del Ministerio de Agricultura a la Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio», creada por la Exema. Diputación Provincial de Valladolid	2089	Rectificando los errores materiales advertidos en la Orden de este Ministerio de 29 de abril de 1950 (BOLETIN OFT- CIAL DE ESTADO número 128, del dia 8 de mayo co- rriente) por la que se modifican las condiciones de tra-	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 17 de abril de 1950 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Jaen doña Maria Encarnación Sánchez Picazo	2089	bajo del personal de las Empresas de Hornos de cok y aglomerados	2092

LA NACION GOBIERNO DE

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 3 de mayo de 1950 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Gunther Wagner, Productos Pelikán, S. A., de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el articulo primero del Decretoley de 23 de abril de 1948.

Exemo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y sin perjuicio de lo prevenido en el ar-tículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

tenido a bien disponer lo siguiênte:

Atticulo 1.º De conformidad con lo
prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y oido
ei dictamen de la Comisión creada por el
artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se
declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Guncher Wagner, Productos Pelikán, S. A.», de Barcelona, pertenecientes
a extranjeros comprendidos en el artículo
primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo ción con el apartado B) de su artículo segundo.

Art 2.º De scuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada Entidad a don José María Vallés, quien tendrá las facultades que se atribuyen en dicho artículo en relación con las Orde-nes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su co-nocimiente y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 3 de mayo de 1950.

MARTIN ARTAJO

Exemo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad Nacional

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se declara el justiprecio de las acciones números 27/297, 501/1.500, 2.121/ 3.480, de la serie A, de 500 pesetas nominales cada una, de la Compañía «La Constancian, Compañia Anónima de Seguros, de Barcelona.

Exemo Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada per el Interventor de la Com-pañía «La Constancia», Compañía Anónima de Seguros, de Barcelona, con respecto a las acciones de la misma números 27/267, 501/1.500, 2.124/3.480, de la serie A, de 500 pesetas nominales cada una, que Se declararon sujetas a expropiación por la Orden de 5 de abril de 1950;
Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados,

ausentes del territorio nacional;

Oida la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Se-guridad Nacional:

Vistos los artículos sexto, cetavo, 10 y 11 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, Este Ministerio, en cirtud de las facul-

tades que le atribuye el articulo 13 del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

poner:
Articulo 1.º El justiprecio de las acciones números 27,297, 501-1.500, 2.121-3.480, de la serie A. de 500 pesetas nominales cada una, de la Compañía «La Constancia», Compañía Arónima de Seguros, de Barcelona, se fija en 789.300 pesetas.
Art. 2º Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía, que se hallen suietas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se estará a lo prevenido en la Ordea de este Ministerio de 14 de mayo de 1945; y a lo que oportunamente se preceptúa en el pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación de las acciotablezca para la adjudicación de las accio-

Art. 3.º Dentro de los quince días si-guientes a la fecha de esta Orden se convocará concurso público de adjudica-ción de las acciones a que se refiere el artículo primero.

Art 4.º En el plazo de los ocho días siguiertes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurs ante el Consejo de Ministros. los interesados recurso de súplica

Lo digo a V. E. para su conocimiento

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1950.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional,

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se fija el justiprecio de las acciones que se ettan de la Compañía «Flottmann, S. A.n. de Madrid, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional por Orden de 13 de enero de 1949.

Exemo. Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañia «Flottmann, S. A.», de Madrid, con pania «riottmann, S. A.», de Madrid, con respecto a las acciones de la misma números 1/160, de 500 pesetas nominales cada una, representativas de la totalidad de su capital social, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional en virtud de la Orden de 13 de enero de 1949:

Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados,

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos sexto, octavo, 10 y 11 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, Este Ministerio, en virtud de las fa-

cultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley, ha tenido a bien dis-

Articulo 1.º El justiprecio de las acciones números 1/160, de 500 pesetas nominales cada una, representativas de la totalidad del capital social de la Compañía «Flottmann, S. A.», de Madrid, se fija en 800.074.41 pesetas.

Art 2." Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Companía, que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1943, se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptúe en el pliego de condiciones que en su día so establezca para la adjudicación de las acciones mencionadas.

Atí, 33 Dentro de los quince días si-guientes a la fecha de esta Orden se convocará concurso público de adjudica-ción de las acciones a que se refiere el aruculo primero.

Art. 4.6 En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Le digo a V. E. para su conocimiento v efectos.

Dios guardo a V. E. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1950.

MARTIN ARTAJO

Exemo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se declaran sujetas a expropiación acciones de la Compania alndustrias Quimicas Reunidas, S. A., de Barce-

Exemo. Sr.: Visto el informe rendido Exemo, Sr.: Visto el informe rendido por el interventor de la Compañía «Industrias Químicas Reunidas, S. A.», de Barcelona, designado por Orden de fecha 5 de jullo de 1948, respecto a la identificación de las participaciones existentes en el capital de dicha Compañía, que pertenecen a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de su acticulo secundo: tado B) de su artículo segundo;

Oido el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;
Vistos los artículos 4.º, 6.º, 10 y 11 del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junto de 1948

de junio de 1948.

Este Ministerio, en uso de las faculta-des que le atribuye el artículo 13 del re-ferido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las acciones de la Compañía «Industrias Químicas Reunidas, S. A.», de Barcelona, números 551/800. de 1.000 pesetas nominales cada una.

Art. 2. Dentro de los treinta días siguientes, contados desde la fecha de esta Orden, se formalizará por el interesado hoja de aprecio, en la que se aportarán todos los datos necesarios para establecer el justiprecio correspondiente.

El Interventor formulará asimismo, por su parte, hoja de aprecio, remitiendo ambas, dentro de aquel plazo, a la Di-rección General de Política Económica.

Art. 3.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 5 de mayo de 1950.

MARTIN ARTAJO

Exemo, Sr. Présidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional 20

88 97,0 Hermenegilde, la antigüedad relaciona. San se Orden de relación, las Armes y Cuerpos que 9 Militar (signientò ۵ ij Real r la Asamplea de la Cuerpos que figuran distin Ę versonal Armas y C propuesto indicen con to order condecoraciones que de senerdo persoñal de los Ejércttos. e indican al **ta**s ခမ o de que s Generalisimo pensionadas qu Ş ġ Tog Jefe del Estado 9 ае abril Excelencia el Je o conceder las c no se le señala. de23 it. eervido co cada uno ŝ

. L.n num. 699), retirados ordinarios teniondo presente lo que dispone ntismo año (aC.) de 1931 convertidos en Ley de 16 de septiembre del m On numero 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 333, Occretos de 25 y 29 de abril e 6 de noviembre de 1941 (aD. es y año (aD. On número 287 Personal retrado con arregio a los De en reserva y comprendidos en la Ley Le G orden ministerial de 22 del mismo mes

Empleos	Situación	00 60 60 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70	Ancishedad	Feena en que em- pieza a percibiria	Delegación de Ela-	Delegación de Ha- cienca por conde na
)	Dia Mes Ano Dia	kies Aflo	Horzecharmann er ogsne enk övnronnu	de percidir la pem- sión
lacas pensionadas c	on 1.200 pesetas and («L. O.» núm. 161	Placas pensionadas con 1.200 pesetus annales hasta fin de julio de 1945 y con 2.400 pesetas annales desde 1.1 de agosto de 1945 en adelante, con arregio a la Ley (all. O.) núm. 161), previa deducción de las cantidades percibicas por pension de truz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión	400 pesétas annales d ereibidas por pensión	lesde 1. de agosto de de Cruz, desde la fe	15 y con 2,400 pesetas annales desde 1.º de agosta de 1945 en adelante, con arregio a la Ley de 17 de julio de 1945 midades percibicas por pension de cruz. desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.	It de julio de 1945
		٥	CABALLERIA			\ .
opitán 1	Retirado	Copitán Retliado (D. Basqual Mercador y Vallier 27	. 27 febrero 1946 1	D Barzo	1946 Gobjerno Militar de Madrid D. G. D. § C. B.	D. G. D. w C. P.
		Y	ARTILLERIA			
omandante	Redrado purmum	Omandante Reitrado D. Agustin Plana Sancho 9	. 9 rayo 1920 1		diciembre 1941 Subinspección 1.º Región Militas D. G. D. § C. P.	D. G. D. & C. B.
fruces pensionadas e	on 600 pesetas anuc	Truces pensionadas con 600 pesetas anuales dasta fin de Julio de 1913 y con L.	200 pesetas annales d («D. O.» núm, 161)	lesde 1.º de ugosto de	S y con 1.200 pesetas annales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arregio a la Ley de 17 de julio de 1945 (ab. On núm, 161)	17 de julio de 1945
•	•	9	CABALLERIA			
spiten	Rețirado	Capitân maniminess Regirado menomene (D. Lescual Mercader y Vallier menome 23	. 23 julio 1937 1		diclombre 1941 Gobierno Milltar de Madrid D, C, D, y C, B,	8 0 5 a 3 a
		V	ARTILLERIA	* 1		
omandante	Retirado	Comandante Retirado	viembre de 1941 («D. O.» m percibidas por dicho señala	1 enero 1939 printi de 1939 printi d	1939 Subinspección 1.º Región Militar D. G. D. y C. P. Itida a la Dirección General de la Deuda con fecha 23 de ene	D. G. D. y C. P. Jecha 23 de emero

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de abril de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Secretarios de la Justicia Muni-cipal que se relacionan, y de conformidad con las disposiciones vigentes, Este Ministerio ha tenido a bien con-cidad la conformidad con la conformidad con la conformidad con la conformidad c

ceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año:

Don Carlos Biosca Peiró.—Secretario del Juzgado de Paz de Los Villares (Jaén).

(Jaén).
Don Pedro Pons y Tor.—Secretario del Juzgado de Paz de Copóns (Barcelona).
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1950.—Por delegación I. de Argenegui.

gación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de abril de 1950 por la que se jubilan, en las jechas que se indican, los juncionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949. y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del

con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,
Esta Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les correspondan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en las fechas que se indican en el próximo mês de que se indican en el próximo mes de mayo:

Dia 17.-Don Marcelino Sallán Zozaya, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Lé-

Dia 28.—Don Sebastián Arroyo Jiménez, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con-sueldo anual de 12.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1950.—Por dele-

gacion, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones. 1

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se dispone cause baja definitiva en el Esculajón del Cuerpo de Prisiones el Guardián del mismo don Marcos Muñoz Montero.

-DAVILA

12

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Guardián de segunda clase, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la provincia de Cuenca, don Marcos Muñoz Montero, cause baja definitiva en el Escalafón del referido Cuerpo, a tenor de lo dispuesto en el ar-ticulo 647 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.—Por delégación, I de Arcenegui.

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzyado Municipal de Tortosa (Tarragona) don José Luis Mansanct Ribes

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Luis Mansanet Ribes, Secre-tario del Juzgado Municipal de Tortosa (Tarragona), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio a tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por causa de incompatibilidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.-Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 6 de mayo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Montes Gómez, Oficial de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado or don Antonio Montes Gómez, Oficial de la Administración de Justicia de tercera categoria, con destino en la Audencia Provincial de Badajoz, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones órgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de abril de 1950 por la que se amplia la habilitación del punto de quinta clase La Portilla (Oviedo) para el embarque en régimen de cabotaie de madera en tablas y rollos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Julio Valdés Cuervo, en la que solicita se habilite el punto denominado La Portilla, situado en la margen dere-cha del río Nalón (Oviedo) para el em-barque en régimen de cabotaje de ma-deras en rollos y tablas;

Resultando que el solicitante alega, en apoyo de su petición, que encontrándose habilitado dicho punto para el embarque de mineral de hierro y carbones minerales. No debe existir, e su juicio, inconveniente alguno para autorizár los referidos embarques de madera, ya que con ello se evitarian las demoras y constos do se evitarian las demoras y constos do se evitarian las demoras y gastos de transporte que supone el realizar actualmente tales operaciones por el puerto de San Esteban de Pravia, distante varios kilómetros del punto cuya habilitación a tales efectos solicita;

Resultando que recabados los informes de las autoridades provinciales que pre-ceptúa el artículo 3.º de las Ordenanzas de la Renta, son todos favorables a la petición interesada;

Vistos el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas y las normas ge-nerales relativas a habilitaciones conte-

texto legal;

Considerándose que hallandose actual-mente habilitado el punto de La Porti-lla para el embarque y desembarque de otras mercancias en régimen de cabotaje otras mercancias en regimen de cabotaje no existe incoinveniente en que se amplie dicha habilitación para el embarque, en igual régimen, de maderas en tablas y rollos, ya que con esta nueva habilitación se facilita y beneficia el comercio y la industria maderera de aquella zona, sin perjuicio alguno para el Tesoro,

Este Ministerio, de conformidac con le propuesto por V. I., ha acordado:

1.º Habilitar el punto marítimo de quinta clase denominado La Portilla, si-tuado en la margen derecha del río Nalón (Oviedo), para el embarque en régimen de cabotaje de madera en tablas y rollos.

2.º Las mencionadas operaciones realizarán con la intervención y documentos de la Aduana de San Esteban de Pravia, bajo la vigilacia del puesto del Resguardo correspondiente; y

3.º Serán de cuenta de los interesados el abono de las d'etas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan corresponder al funcionario de Aduanas que intervenga los despachos, así como facilitar los útiles que sean necesarios para realizarlos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento , efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madria, 29 de abril de 1950.-P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 4 de mayo de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 2.291, promovido por don Luis de Vereterra y Polo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de febrero de 1948.

Ilmo. Sr.: En el recurso cortenciosoadministrativo número 2.291, promovido por don Luis de Vereterra y Polo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de febrero de 1948. confirmatorio del dietado por el Provincial en expediente relativo a la Contribucián en expediente relativo a la contribu-ción sobre la Renta correspondiente al año 1940, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fe-cha 7 de febrero del corriente año. la sentencia, cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del solvemos a la Administración General del Estado del recurso articulado por el Procurador Sr. D. Enrique de las Alas Pumariño, en nombre de don Luis de Vereterra y Polo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de febrero de 1948, referente a liquidación por Contribución sobre la Renta correspondiente al año 1940, cuyo acuerdo declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, aceptando en su inte-gridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

nidas en el apéndice primero de dicho | MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de abril ce 1950 por la que se otorga derecho al percibo de «asistencias» a los miembros de la Comisión de Ayuda a Pasivos de este Departamento.

Ilmos. Sres.: A los efectos determinados en el artículo 23 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949. Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner que los miembros de la Comisión de Ayuda a Pasívos de este Departamento.

de Ayuda a Pasivos de este Departamento, designada por Orden de 30 de marzo úl-timo, tengan derecho a las asistencias correspondientes per sesión a razón de 155 pe-setas el Presidente y Secretario, y 100 pese-tas los demás Vocales, que percibirán el Presidente, Secretario e Interventor Delegado y Vocal representante de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio, con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo primero, concepto tercero; el Vocal representante de la Mutualidad del Cuerpo de Ingenieros Industriales, con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo tercero, concepto tercero, y el Vocal representante de la Asociación Benéfica de Purcianarios de la Marina Civil néfica de Funcionarios de la Marina Civil. con cargo al capitulo primero, articulo tercero, grupo septimo, concepto único, todos ellos del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1950.

SUANZES

Ilmos, Sres Subsecretarios de Industria y de Marina Mercante

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se da cumplimiento a la sertencia que se da cumpamiento a la seriencia del Tribunci Supremo, dictada con fe-cha 26 de abrii de 1947, en el recurso contencioso-administrativo número 820, interpuesto por la «Sociedad Minera y Metatúrgica de Peñarroya» contra Or-den de este Ministerio de 30 de noviem-bre de 1944.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 820, seguido en única insuarcia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la «Sociedad Mi-nera y Metalurgica de Peñarroya», deman-dante, representada por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, bajo la di-reggión del Letrado don Luis Largene Lirección del Letrado don Luis Lamana Lizarbe, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Orden de este Ministério de 30 de noviembre de 1944, que desestimo de la mentre de pulidad interpuesto por disconera de puesto de puest el recurso de nulidad interpuesto por di-cha Sociedad contra Orden de 15 de marzo de dicho año, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1947, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: «Fallamos: Que debemos declarar y de-

claramos rulas, sin ningún valor ni efecto. cuantas actuaciones administrativas se practicaron en el expeciente gubernativo instruído por la Dirección General de Minas a virtud de instancia de fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, presentada por la «Sociadad Minera y Metalúrgica de Peñarroya», solicitando el cambio de sustancias minerales de hulla a pizarra bituminosa en diversas concesiones, de que es citular en la Cuenca Minera de Puertolleno, a partir del momento en que el expresado Centro directivo debió dar vista a dicha Empresa del referido expediente, a los fines y efectos prevenidos en el artículo diciocho del prevenidos en el artículo dieciocho del

Reglamento de Procedimiento Alministrativo de dieciséis de junio de mil novocientos treinta ; cinco, a cuyo instante habra de reportaerse la tramitación del expediente repetido para su prosecución con arreglo a derecho.

Asi por esta nuestra senteccia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner se cumpla en sus propios términos ponter se cumpia en sus propos en innocada sentencia, publicandose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1950.

SUANZES

Timo Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de mayo de 1950 por la que se concede el titulo de Escuela Co-laboradora del Ministerio de Agriculty-ra a la Escuela Provincial de Agricul-tura (José Antonio), creada por la Exema Diputación Provincial de Va-ladalia lladolid.

Timo. Sr.: La Orden ministerial de 19 de mayo de 1949 crea, en su artículo quin-to, el título de Escuela Colaboradora del Ministerio de Agricultura

Ministerio de Agricultura.

Con arreglo a la citoda disposición, el señor Presidente de la Exema. Diputación Provincial de Valladolid ha solicitado de este Ministerio el tualo de Escuela Colaboradora para la Chanja Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio», exponiendo que, dicho Centro, dotado de extense fines, mentiose edificios y medios.

niendo que dicho Centro, dotado de extensa finca, magnificos edificios y medios de explotación modernos y abundantes, paede ser considerado como modelo en su género, para lo cual aporta una Memoria detallada sobre aquél.

Visto el informe del Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Valladolid y la propuesta del Servicio de Capacitación y Propaganda, y estimando que la Granja Escuela Provincial de Agricultura «Jose Antonio» reúne las características necesarias para poder ser designada Escuela sarias para poder ser designada Escuela

Colaboradora,

Este Ministerio se ha servido disponer

lo siguiente:

Se concede el título de Escuela Colaboradora del Ministerio de Agricultura a la Granja Escuele Provincial «José An-tonio» de Valladolid, creada por la exce-lentísima Diputación Provincial de dicha provincia.

2.º El mercionado Centro podrá exhibir en sus títulos impresos esta condición, quedando encargado el Servicio de Capacitación y Propaganda del Ministerio de Agricultura de extenderle el diploma correspondiente.

3.º El Ministerio de Agricultura faci-

litará dirección y asesoramiento técnico, utilizando sus servicios propios, a la Gran-

ja Escuela de Agricultura «José Antonio», siempre que ésta lo solicite. 4.º El Servicio de Capacitación y Propaganda se encargará de remitir a la Granja Escuela de Agricuitura «José Antonio» ejemplares gratuitos de las publicaciones correspondientes a las enseñanzas

que se otorguen en la citada Escuela.

5.º Se concede, con carácter extraordinario, una subvención inicial de 50.000 posetas (cincuenta mil), que podrá invertir la citada Granja Escuela de Agricultura «José Antonio» en las mejoras que crea oportunas. Otras subvenciones

complementaria, podrán ser concedidas a la vista de la eficacia y necesidades de la

 Se autoriza a dicha Escuela para que se dirija a este Ministerio solicitando que se uriga a este ministerio sonctioneo las subvenciones que crea oportunas para cursillos o enseñanzas de capacitación cuaedo las circunstancias est lo aconsejen y con arreglo a las normas dispuestas $\frac{1}{2}$

per la legislación para estas peticiones.

7º Siempre que la Granja Escuela de Agricultura «José Antonio» haga u a petición a los Servicios oficiales del Ministerio de semillas celectas, abonos, maguicerio de semillas selectas, abonos, maquinaria, insecticidas, etc., en la cual pueda establecerse un orden de proferencia para la concesión, dicha Escuela hará constar la condición de Escuela Colaboradora, a fin de que le sea otorgada la debida preferencia, siempre que sea posible por las demás circunstancias que concurran.

8.º La Granja Escuela Provincial de Agricultura de Valladolid se compromete, al aceptar el título de Escuela Colaboradora, a someter a la conformidad del Servicio de Capacitación y Propaganda del

dora, a someter a la conformidad del Servicio de Capacitación y Propaganda del Ministerio de Agricultural el plan de programas y enseñanzas y no sujetas a estudios oficiales de otros Ministerios; a aceptar los alumnos becarios que el Ministerio de Agricultura les envie a cargo del mencionado Servicio de Capacitación. y Propaganda, en el porcentaje que ambas y Propaganda, en el porcentaje que ambas partes establezcan por mutuo acuerdo y a someterse a la inspección que el Servicio de Capacitación y Propaganda juzgue oportuno realizar, sin perjuicio de la alta función inspectora que le está atribuída al Ministerio de Agricultura, enando existen causas que le jusufiquen, podra suspender marchi o toralmente los bores.

suspender, parcial o totalmente, los beneficios y condiciones que se otorgan en la presente Orden ministerial

10. El Servicio de Canacitación y Propaganda dictará las disposiciones encami-nadas al melor cumplimiento de esta Orden ministerrat.

Lo que de Orden ministerial comunico V. I. para su conocimiento y efectos

oportunes

Dios guarde a V. I. muchos afies.

Madrid, 6 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION **NACIONAL**

ORDEN de 17 de abril de 1950 por la que se jubila a la Projesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Juén doña Maria Encarnación Sánchez Picazo.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 16 de los corrientes por dona María Encarnación Sán-

rrientes por doña María Encarnación Sanchez Picazo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Jaén, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa. Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934. Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Encarnación Sánchez Picazo, Profesora númeraria de la Escuela del Magisterio de Jaén, con el haber que por clasificación le corresponda. sificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 19ao.-P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

limo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 10 de avril de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escelas al Profesorado numerario feme-tivo de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Maria Encarnación Sánchez Picaro.

Iln.o. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoria escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Encarnación Sánchez Picazo, Este Ministerio acuerda dar la oportuna

Este Ministerio acuerda dar la oportuna comida de escalas con efectos económicos y escala onales del dia 17 de los corrientes, y en consecuencia pasan: a la primera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, doña María de las Mercedes Usúa Pérez, de la Escuela del Magisterio de Baleares: a la segunda categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, doña Mercedes Escribano Pérez, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real: a la recerca categoría, con el sueldo anual a la tercera categoría, con el sueldo anual a la tercera categoria, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña Petra Alario Duelo, de la Escuela del Magisterio de Huelva; a la cuarta categoria, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, doña Victoria Marínez Mata, de la Escuela del Magisterio de Burgos, y a la quinta categoria, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, doña Adelaida Can Millón Mortes de la Escuela del Magisterio de Burgos, y a la quinta categoria, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, doña Adelaida Can Millón Mortes de la Escuela Adelaida San Millán Martín, de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Lo digo a V. 7. para su conocimiento

5 efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios Madrid, 18 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se jubila a la Projesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Palencia doña Dionisia Payo Ruic.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 19 de los corrientes por doña Dionisia Payo Ruiz, Pro-fesora numeraria de la Escuela del Ma-gisterio de Palencia, la edad reglamenta-ria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Dionisia Payo Ruiz, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Palencia, con la beber con respector de la contraction de la contract el haber que por clasificación le corresponda.

Le digo a V. I, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de abril de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de es-calas al Profesorado numerario feme-nino de Escuelas del Magisterio, por ju-bilación de doña Dionisia Payo Ruiz.

Ilmo Sr.: Vacante una dotación en la primera categoria escalafonal del Pro-fesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de coña Dionisia Payo Ruiz,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 20 de los corrieny escalafonales del día 20 de los corrientes, y en consecuencia pasan: a la primera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, doña Leonor Diez de la Torre, de la Escuela del Magisterio de Avila: a la segunda categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, doña María Cristina Santa María Sáenz, de la Escuela del Magisterio de Madrid; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña Inés Fernández González, de la Escuela del Magisterio de Córdoba; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, doña Ju-lia García Fernández-Castañón, de la Escuela del Magisterio de Madrid, y a la quinta caregoria, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, doña Francisca Vela Es-pilla, de la Escuela del Magisterio de Gua-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 21 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se establece un plus de carestia de vida en las industrias cárnicas.

Ilmo. Sr.: Con objeto de adaptar a la actual politica de salarios y de previsión social complementaria el régimen contenido en el vigente Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias Cárnicas, del 9 de agosto de 1948, se hace preciso establecer un plus de carestía de vida en favor de dicho personal y reformar el sistema actual de cotización al Mantenio Nacional de la Piel

mar el sistema actual de cotización al Montepio Nacional de la Piel.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley del 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se estableçe un plus de carestía de vida del 20 por 100 de los salarios mínimos legales garantizados, según la forma de remuneración—sin jucquir los la forma de remuneración—sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad—, en favor de los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional en las Industrias Cárnicas, del 9 de agosto de 1948.

Artículo 2.º El plus de carestía de vida a que se refiere el artículo anterior incrementará los salarios reales de que disfrute el personal, y no se computará a la forma de remuneración—sin incluir los

frute el personal, y no se computará a efectos de cotización para los subsidios, seguros sociales y Montepio de Previsión Laboral, teniéndose en cuenta, por el contrario, en la incapacidad permanente o muerte derivada de accidente de tra-

Dicho plus no puede ser absorbido ni compensado total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubiesen concedido las Empresas en virtud de autorización otorgada por este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 16 de

de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 1948.

Artículo 3.º La cotización de Empresas y trabajadores al Montepio Nacional de Trabajadores de la Industria de la Piel se fija en el 6 por 100 y 3 por 100, respectivamente, de los salarios devengados, de conformidad con al Dograto de 20 de de conformidad con el Decreto de 29 de diciembre de 1948, con la modificación in-troducida a este efecto por el articulo se-

troducida a este efecto por el artículo segundo de esta Orden.

Artículo 4.º Lo dispuesto en la presente Orden, que deroga el artículo 106 del Regiamento Nacional de Trabajo en las Industrias Cárnicas, del 9 de agosto de 1948, entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excepto por lo que respecta al nuevo régimen de cotización al Montepio, que surtirá efectos para los salarios que se devenguen desde el primero de jurão próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL:

MINISTERIO DE LA GOBER-**NACION**

Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento de las actas previas a la expropiación y ocupación de los inmuebles que se citan, para lle-var a cabo la ejecución del proyecto «Camino de acceso a Mecina-Fondales», en las localidades adoptadas de Pitres y Mecina-Fondales (Granada).

Adoptadas por el Estado las localidades de Pitres y Mecina-Fondales (Granada), de conformidad con el Decreto de 22 de septiembre de 1939, y aprobado con fecha 9 de noviembre de 1944 un presupuesto destinado a la «Expropiación de terrenos para la construcción de un camino de acceso a la localidad de Mecina-Fondales», la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado la expropiación de las fincas que a continuación se relacionan, necesarias para la ejecución del proyecto «Camino de acceso a Mecina-Foadales», y que serán-ocupadas por los trámites de la Ley de Expropiación forzosa de urgencia, de fecha

7 de octubre de 1939. Fincas.—Diversas fracciones de fincas rústicas en el término municipal de Mecina-Fondales.

FINCAS.-Diversas fracciones de fincas rústicas en el término municipal de Pi-

En las fincas incluidas en el primer apartado están interesados, como propie-tarios: Herederos de Celestino Pérez Rodríguez, don Manuel Ruiz López, doña Dolores Albacete López, don Alfonso López Rodriguez, don Gregorio López Alvarez, don Francisco López Pérez, don José Re-guero Pérez, don Antonio Salguero Rodriguez, doña Maria Rodriguez Alvarez, don José Antonio Torres Pérez, don Ma-nuel García Alvarez, don Alberto Pérez Rodriguez, doña Maria Alvarez Rodriguez, doña Natividad Torres, don Miguel Iglesias Aragón.

En las fincas incluídas en el segundo apartado están interesados como propietarios: Don José Reguero Pérez, doña Encarnación Bellido López, don Antonio Pérez Salas, don Benito Rodríguez Márquez, Hermanos Pérez Vázquez, don José Anto-nio Salas Pérez, don Antonio Nieves Pé-rez, don Diego Zamorano, don José Ca-rrascosa Sáez, don Ricardo López López, don Antonio Solaras Redríguez des don Antonio Salguero Rodríguez, don Antonio Salguero Pérez (mayor), don Manuel García Alvarez, don Amador Guirado Torres, doña Celia Vázquez Vázquez, don Juan García Rodríguez, don José Martin

López, don José Rodríguez Cervilla, don Antonio Pérez Barquero.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa de urgencia, se hace albitico dicho enverte est como entre el como en control de la control de público dicho acuerdo, así como que el día 25 de mayo del corriente año, sin previo aviso, y a las diez horas, se proceprevio aviso, y a las diez horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación y ocupación de los inmuebles reseñados en el apartado primero de fincas y propietarios, relativo al término municipal de Mecina-Fondales; que el dia 9 de junio del corriente año, y a las diaz beres de su mesera de las presentes anos y a las diaz beres de su mesera de las procedes de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la con diez horas de su mañana, se procederá a diez horas de su mañana, se procederá a los mismos actos antedichos, con respecto a los propietarios y fincas incluídos en el apartado segundo, relativo a la localidad de Pitres; este edicto se publica a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTAD, en el de la provincia de Granada y en los diarios de la localidad de Granada (capital), fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General, para conocimiento de los cición General, para conocimiento de los ci-

tados y demás titulares de derechos rea-les sobre dichas fincas, a todos los cuales . se les advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, v con el recibo de la Contribu-ción territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cardenas.

963-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por do-ña María Luisa Castillo Arnedo la con-validación de la sucesión en el título de Marqués de Llancra.

Doña María Luisa Castillo Arnedo, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Lla-nera, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su pa-dre, don Vicente Castillo Crespi; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicio, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—El Subsecretario, I. de Argenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Jesús Mariategui Sánchez la convalida-ción de la sucesión en los títulos de Marqués de Peñaftor, con Grandeza de España, y Marqués de Cortes de Graena,

Don Jesús Mariatogui Sánchez, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en los títulos de Marqués de Peña-flor, con Grandeza de España, y Mar-qués de Cortes de Gracha, que le trans-mitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Alvaro Pérez de Barradas y Fernández de Córdova: y en cumplimiento de lo dispuesto en la se-gunda disposición transitoria del Decre-to de l de junio de 1948, se señala el plato de l'ac junio de 1948, se señala el pla-zo de noventa días, a partir de la publi-cación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consi-deren con derecho al referido título. Madrid, 4 de mayo de 1950.—El Subse-cretario, I. de Arceneguí.

Anunciando haber sido solicitada por don Cristóbal Colón de Carvajal la convali-dación de la sucesión en el título de Marqués de Aguilafuento.

Don Cristóbal Colón de Carvajal, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la za, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el tículo de Marqués de Aguilafuente, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su abuelo don Manuel Carvajal Hurtado de Mendoza; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junto de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referie que se consideren con derecho al referi-

do título.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—El Subsecretario, I. de Arceneglií.

Anunciando haber sido solicitada por don Jaime del Portillo y Bernejo la convalidación de la sucesion en el título de Marqués de Pejas.

Do. Jaime del Portillo y Bermejo, por conducto de la Diputación de la Gran-deza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Pejas, que le transmitió la Diputación de la

Grandeza por fallecimiento de don Luis de Valcárcel y Fontes; y en cumplimien-to de lo dispuesto en la segunda disposi-ción transitoria del Decreto de 4 de jumio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo con-veniente los que se consideren con dere-cho al referido título.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

'Anunciando haber sido solicitada por doña María Luisa Girón y Canthal la conralidación de la sucesión en el título de Marqués de Moctezuma.

Doña María Luisa Girón y Canthal, por conducto de la Diputación de la Gran-deza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Moctezum, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de doña Concepción Girón y Aragón; y en cum-plimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con cierecho al referido título.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—El Subse-cretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterias)

'Autorizando a don Guillermo Ibáñez Garcia para celebrar una rifa benefica.

Por acuerdo de este Centro directivo, Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Guiller-nio Ibáñez García, como representante de la Junta de Construcción de Templos Parroquiales de Bilbao, para celebrar una rifa benéfica, que tendrá lugar ante Notario y un representante del Ilmo. Sr. Determeda de Resiendo de aquelle capital el legista de la consideración lorgado de Hacienda de aquella capital, al objeto de allegar recursos a los fines de dicha Institución, en la que habrán de adjudicarse como premios 12 motocicle tas, para las que se expedirán 24.000 papeletas; cuatro cocinas eléctricas, para las que han de emitirse 5.000 papeletas. y dos cámaras frigoríficas, en las que se expedirán 6.000 papeletas, conteniendo todas ellas un número, que venderán al precio de diez pesetas, y quedando obli-gado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de ponerla en ejecución, los impuestos de rifa y Timbre correspondientes y a someter los procedimientos de la misma a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 9 de mayo de 1950.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

'Anunciando el extravío de los resguardos que se indican.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la factura número 20 de intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión 1.908/49, vencimiento de 1 de abril de 1950, presentada por el Banco Popular Español; se publica el presente anuncio

a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallare o lo encontrase haga la entrega del mismo en esta Dirección de entrega del mismo en esta Direccion de Liquidación, en la inteligencia de que transcurrido el piazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, quedará nulo y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 21 de abril de 1950.—E. Director general, Federico G. Gorordo.

Habiendo sufrido extravio el resguardo de presentación, que fué registrado con el número 741, relativo a la factura de car-petas provisionales de la Deuda amortide 1947, para su canje por títulos defini-tivos, comprensiva de la serie A, núme-ro 337.905 presentado por don Juan Revuelta González, se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallare o lo encontrase haga entrega del mismo en esta Dirección General, Sección de Liquidación, en la inteligencia de que transcurrido el pla co de un mas e portir de la publicación. zo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, quedará nulo y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 25 de abril de 1950.— El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravio de las guias de circulación que se mencionan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalias de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las guías de circula-

han sufrido extravio las guias de circula-ción siguientes:
Serie CCD-1, número 308.819, para el traslado de 73 reses vacunas de lidia para aprovechamiento de pastos, desde Casas de don Gómez hasta Martín de Yeltes (Salamanca).

Serie VA-4, números 1.805 y 2.320, expedidas por el S.N.T., de fecha 8-2-50 y 24-2-50, respectivamente Serie BU-3, número 13.915, amparatoria de 200 kilogramos de leña, desde Campo de le a grando compositorio de lega e leg

lara a Burgos, figurando como remitente el Sr. Serrano y como consignatario doña Daría Serrano Gutiérrez.

Daría Serrano Gutiérrez.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dande cuenta inmediata a esta Comisaria General en el caso de ser halladas, y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ellas.

Madrid 6 de mayo de 1950.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abas-tecimientos y Transportes, Fiscalias de Tasas y Autoridades gubernativas, que ha sufrido extravio la siguiente guia de circulación:

Guías serie RN-3 número 100.115, expe-

Guias serie RN-3 número 100.115, expedida por la ORAPA de Burgos.
Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaria General en el caso de ser belleda, y aprinti-

MINISTERIO " DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Transcribiendo la lista definitiva de opositores a plazas de Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Transcurrigo el plazo señalado en la Oroen de 11 de abril próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 17 del mismo mes, y figurando entre los aspirantes que no han presentado los trabajos a que se refiere el número 4.º de la misma, algunos de los opositores a Jefes de Administración de tercera clase de este Ministerio, comprendidos en su número primero,

Esta Subsecretaría, después de rectifica-dos algunos errores materiales producidos al publicarse la mencionada Orden, ha tenido a bien disponer lo siguiente;

Primero.—Se aprueban, a efectos de participar en la oposición a Jefes de Ad-ministración de tercera clase convocadas por Orden de 6 de junio de 1949, los tra-bajos de investigación propia presentados por los señores siguientes:

- D. Rafael Castejón Calderón,
- D. Alfredo Cerroláza Asenjo.D. Tomás Covián Guzmán.
- D. Rodrigo Fernández-Carvajal González,
- D. Luis García Ontiveros Loscertales.
- D. Fernando Garrido Falla.
- D.ª Rosa Garriga Herrero. D. José Maria Lozano Irueste.

- D. Carmelo Marin Tejerizo.
 D. Bienvenido Martinez Campillo.
 D. Maria del Rosario Renducies Hourtouat.
- D. Salvador Sáenz de Heredia Artesa.
- D. Enrique Sobejano Esteve.
- D. Luis Suárez Castillo.
- D. Juan Ignacio Tena Ibarra. D. Guillermo Vázquez López-Fuente.

Segundo.-En su consecuencia, se declaran definitivamente admitidos a la práctica de los ejercicios de la indicada oposición los aspirantes que a continuación se relacionan;

- D. Juan Arias Martinez
- D. José Ariz García. D. Alfredo Calonge Esteso.

- D. Rafael Castejón Calderón,
 D. Jorge Castel Domingo.
 D. Alfredo Cerrolaza Asenjo.
 D. María Contreras Bolívar.
- D. Fausto Copeiro del Villar y Velasco.
- D. Alejandro Córdoba Moya,
- Tomás Covián Guzmán.
- D. Rodrigo Fernández-Carvajal González, D. Anibal Fonseca Manzano, D. Teófilo García Castejón,
- D. Luis García-Ontiveros Loscertales,
- D. Fernando Garrido Falla.
- D.º Rosa Garriga Herrero,
- D. Manuel Greu Llorente.
- D. Juan Gutierrez Oliva.
 D. Liborio Hierro Delgado.
- D. Gerardo Lagüéns Marquesán,
- D. Emilio Lázaro Flores,

- D. Julio León Jiménez.
 D. José Maria Lozano Irueste.
 D. Modesto Macinabeitia Ibave.
 D. Carmelo Marin Tejerizo.
- D. Bienvenido Martínez Campillo.
 D. Francisco Narbona González.
 D. Antonio Palacio Ibáñez.

- D. Juan Peñafiel Alcázar. D. Andrés Antonio Plaza Lerena. D. María del Rosario Rendueles Hourtouat.
- Martín Rodríguez Courel.
- D. Salvador Sácnz de Heredia Arteta.
- D. Manuel Serrano Rodríguez,
- D. Enrique Sobejano Esteve.
 D. Luis Suárez Castillo.
- D. Juan Ignacio Tena Ibarra.

- D. Bienvenido Valencia y Valencia.
- D Guillèrmo Vázquez López-Fuente. D. Francisco Javier Velasco Armilles. D. Armando Villar Herván.

De orden comunicada por el excelenti-simo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1950.-El Subsecretario, Jesus Rubio.

Al señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Antorizando al Canal Imperial de Aragón para derivar el caudal de agua que se indica del rio Ebro.

Visto el expediente promovido por el Ingeniero Director del Canal Imperial de Aragón en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del rio Ebro, en término municipal de Cabanillas (Navarra), con destino a riegos, en finca de su propiedad, Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las

signientes condiciones:

- 1. Se concede al Canal Imperial de Aragón autorización para derivar siete li-tros por segundo del río Ebro, en término municipal de Cabanillas (Navarra), con destino al riego de 9 hectáreas 61 áreas 63 centiáreas, en una finca del Estado, integrada entre los bienes patrimoniales que administra la Junta de dicho Canal.
- Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Fernando García Iranzo, en agosto de 1948.

 La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionavariaciones que tiendan al perfecciona-miento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.
- 3.º Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.º La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, el establecimiento de un módulo que timite al senalado el caudal que se utilice.

- 5.º La inspección y rigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesiodel Edito, siendo de cuenta del concesionario las riemmeraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en revien delegue, levantendosa, acta en la quien delegue, levantándose acta en la qui conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.
- 6.3 Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.º El agua que se concede queda ads- l

crita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con inde-pendencia de aquella.

8.2 La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesion los voiúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estim_e conveniente, pero sin perjudi-car las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conser-

var o sustituir las servidumbres existentes.

Esta concesión queda sujeta al pa-10. go del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, re-lativas a la Industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de caracter

social.

El concesionario queda obligado a 12 cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de especies.

13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de recono-

cimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas

de Obras Públicas

Y habiendo aceptado la Entidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido poliza de 150 peseras, según dis-pone la vigente Lev del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la entidad intere-sada y demás efectos, con publicación en el «Boletin Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V, S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera

Señalando fecha a la subasta aplazada de las obras comprendidas en el proyecto modificado de cerramiento del ferrocarril en el monte de El Pardo, correspondientes a los Enlaces Ferroviarios de Madrid.

Publicados en el BOLETIN OFICIAL DEI, ESTADO de fechas 2 y 4 del co-rriente el Decreto del Ministerio de Obras Publicas de 28 de abril anterior y la Or-den ministerial de 3 del actual, dictada para el cumplimiento de aquél, han desaparecido las causas que originaron el aplazam ento del acto de apertura de los aplicam ento del acto de apertuna de los pliegos presentados para optar a la subasta de las obras comprendidas en el proyecto modificado de cerramiento del ferrocarril en el monte de El Pardo, correspondiente a los Enlaces Ferroviarios de Madaid conventado para el día 20 da de Madrid, anunciada para el día 29 de abril último, por lo que esta Direccón General ha señalado el día 27 del corriente mes, a las doce horas, para la reanudación del referido acto.

Madrid, 5 de mayo de 1950.—El Director general, José García-Loma y Cossio.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos de Es-pecialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden dei Ministerio de Trabajo de 28 de abril de 1949 (EOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo), se convoca concurso para proveer provisionalmente pla-zas de Médicos Especialistas del Seguro en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, con aquellos facultativos que por su número en las escalas les corresponda.

El anuncio de las plazas y demás condiciones del concurso se insertarán en el «Boletin Oficial» respectivo de las pro-vincia, señáladas, a partir del dia de la inserción de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO.

En les anuncios de referencia se advierte que la resolución del concurso se publicara también en el «Boletin Oficial» de las provincias citadas, y que los inte-resado: tendran el derecho a recurrir a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de 19 de febrero de 1946.

Madrid, 8 de mayo de 1950.-El Director general, Fernando Coca de la Pinera.

Dirección General de Trabajo

Rectificando error material padecido en el texto de la Orden de 21 de abril del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de mayo de 1950) por la que se establecia un plus de carestia de vida para los trabajadores de las minas de hierro.

Habiendose observado error mecanografico en el texte de la Orden de 21 de abril del ano en curso, publicada en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de los corrientes, por la que se estableció un plus de carestía de vida en favor de los trabajadores de las minas de hierro, deberá emenderse subsanado en la forma que a conticuación se detalla:

En el articulo 3º de la expresada Orden, página 2023 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a que se aiude, terrera colum-na, líneas 30 y siguientes, donde dice: «Lo dispuesto en la presente Orden entrarit en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO», deberá decir: «Lo dispuesto en la presente Orden surtirà efectos desde el 21 de april

d. 1950». Madrid, 11 de mayo de 1950.—El Director general, Agustin Miranda Junco.

Rectificando los errores materiales adverlectificando los errores materiales adver-tidos en la Orden de este Ministerio de 29 de abril de 1950 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 128, del dia 8 de mayo corriente), por la que se modifican las condiciones de trabajo del personal de las Empresas de Hornos de Cole a adopurados Cok y aglomerados.

En la Orden de 29 de abril de 1950, pu-En la Orden de 29 de abril de 1950, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 128, correspondiente al dia 8 de mayo, y en la que se modifican las condiciones de trabajo del personal de las Empresas de Hornos de Cok no metalúrgico y de las de aglomerados de carbón, ha sido advertida un errata material, que debe entenderse rectificada como sigue. signe:

En el artículo 30, al tratar de la cotización para las Mutualidades de Previsión Laboral, dende dice «y en el 4 por 100 a cargo de los trabajadores», deberá decir «y en el 3 por 100 a cargo de los trabajadores».

Madrid, 9 de abril de 1950.—El Director general, Agustín Miranda Junco.